REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 110013103-007-**2022-00299**-00

INADMÍTASE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes defectos:

1. Apórtese el certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandante, y teniendo en cuenta la información allí consignada, indíquese de manera inequívoca quién detenta su representación legal, así como su domicilio y documento de identidad, y señálese su dirección de notificación, tanto física, como electrónica.

2. Atendiendo que la presente demanda se instaura bajo las preceptivas de restitución de tenencia de bien inmueble, adósese la prueba documental del contrato de tenencia entre la sociedad demandante y la demandada, el interrogatorio extraprocesal o pruebas testimonial siquiera sumaria, conforme lo dispone el numeral primero del artículo 384 del C.G.P., aplicable, en lo pertinente a los procesos de restitución de tenencia diferentes al arrendamiento, por remisión que a tal normativa hace el artículo 385 ibidem.

Notifíquese,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 112 del 22-sep-2022

CARV